

Tratado 1738

Vol: 119

Sección: Historia

Nº : 9

Año: 1738

El oficio de Alguacil Mayor es arrendado por Martín de Zabal.

Foj: 6

M. Z.

Procedo 1738

Atto sobre el Arrendam^{to} del oficio
de Alguacil mayor en D. N. de la Real

N. 11

N. 22

N. 8.

en el año de 1784. Yo el Sr. Juan de los Rios
y del campo de los Rios de San Juan de los Rios
y de los Rios de San Juan de los Rios

Mano de la Señal

Yo el Sr. Juan de los Rios de San Juan de los Rios

Yo el Sr. Juan de los Rios de San Juan de los Rios
Yo el Sr. Juan de los Rios de San Juan de los Rios
Yo el Sr. Juan de los Rios de San Juan de los Rios

Yo el Sr. Juan de los Rios de San Juan de los Rios
Yo el Sr. Juan de los Rios de San Juan de los Rios
Yo el Sr. Juan de los Rios de San Juan de los Rios
Yo el Sr. Juan de los Rios de San Juan de los Rios
Yo el Sr. Juan de los Rios de San Juan de los Rios

Yo el Sr. Juan de los Rios de San Juan de los Rios

Yo el Sr. Juan de los Rios de San Juan de los Rios
Yo el Sr. Juan de los Rios de San Juan de los Rios
Yo el Sr. Juan de los Rios de San Juan de los Rios

1
En la Ciudad de La Plata a 17 de Mayo de 1737
El Sr. D. Juan de Larrauri en su calidad de
D. Martin Joseph de Echauri Capitan & Dragones de
Pie de Buena Vista 100. Capitan Real de la Plaza
de Sargentos D. Don Juan de Sala Martinez Sargento
del Real Hacienda de la Ciudad de La Plata
La fecha siendo juntos congregados en esta Sala llamada
de Señoría en forma de Tribunal de Real Hacienda
delos pedimentos del Capitan Martin de Larrauri
de esta Ciudad en que se han de pagar en cada un
año los que tubieren posesion de las quintas de
por el tendamiento, y habiéndose visto la mayor
Señor D. Don Juan de Sala Sargento Mayor del Excmo. Sr. D.
el Sargento Mayor D. Juan Duarte en die 2 de Mayo de este
año de mil setecientos y nueve de ciento y noventa y
dos de la cual por un año quince de los dichos, y que los pedimentos
componen el numero de quarenta y ocho de los dichos
atencion y consideracion a que he oido es muy temporal que
civiles en esta Republica donde la Real Justicia de ella
se hallan careciendo de ministros e sujetos de su orden, y
primero el Sr. D. Real Hacienda y Superior Gobierno de
la Provincia por lo qual, y a fin de que se pague a los dichos
quenta por un año, y habiendo en fin de la

Mente sobre lo que se continuó lo que se acordó en el
de oficio de alquilar mayor. Que venida ante Magestad
que Dios guarde inexpresso alguno. Que sea en forma
con unanimes y conforme. Y dehiere ser el siguiente. Que
acordamientos a don Capitan Martin de Lazuelo
Jefe de alquilar mayor de la dicha ciudad por acordamientos
como lo pide contribuyendo cuarenta pesos. En cada un
año, teniendo así mismo consideracion a su honrra
y su renta no otra y merced, y que se haga su renta
providencia para que habiendo hecho el dicho de los cua
renta pesos, lo haga así mismo de la mediana parte. Todo lo
qual sacara certificación que traera de este Real
para darlo de pacho necesario para su venida
poner en el Caudal Justicia y Regimiento de la dicha ciudad,
y conchuro de lo aciendo y firmaron en Senora y
en este papel a falta del Soldado =

Don J. de la Cruz

Juan de Salas
Martinez

Ante mi =

Joseph Nicolomini

Don J. de la Cruz

Martin de Echazuy ^{apoy}, de Dnagone del P^o de Buenos Aires Gov^o, ^{apoy} Gen^l de esta Prov^o, como de Autos Consta por sea con forme a lo dispuesto por Reales Sedulas, Reobliga en toda forma a dho^o que cada año de los que Posiere dho^o oficio entre xara la misma cantidad mientras no hubiere mor^o, por lo en dho^o a tendamiento o personal lo remate en propiedad, y dho^o q^o me ha p^o cargo Enfatose de sumo de mil setecientos, y treinta, y ocho años, entera en esta Real Caxa ^{apoy} Martin de la Real un peso, y quatro reales un quarterillo en diez, y ocho libras tres onças, de la Real por el dho^o de la media anata del oficio de Agua y el mor^o, que por a tendamiento entra a cuenta dho^o oficio como Consta de Autos que para ello se an obrado ante el Senor Gov^o, ^{apoy} Gen^l de esta Prov^o, Don Martin Joseph de Echazuy que es lo que se cobra y gonde de tres, y medio por ciento segun la Estimacion de esta Real Caxa, y de el me ha p^o cargo =

Como Consta, y parece de dicho libro R^o y f^o sitadas aque en lo necesario me refiero, y de pedimentos de la Parte de la presente en esta Ciudad de la Assump^o del Paraguay Enfatose de sumo de mil setecientos, y treinta, y ocho años

Juan de Salas
Martinez

